



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00983

Decisión: Corrige Mandamiento.

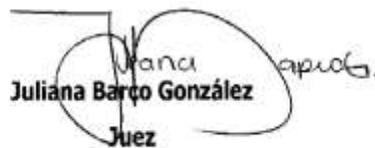
Se incorpora al proceso solicitud de corrección del numeral octavo de la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, toda vez que en ella se señaló erróneamente un apoderado judicial que no pertenece al proceso en referencia.

Al respecto, observa el Despacho que efectivamente se incurrió en un error mecanográfico en su elaboración, razón por la cual, de conformidad con el inciso 3º de artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral octavo del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago bajo el entendido de que para todos los efectos procesales el apoderado judicial es el Abogado Juan Sebastián Zapata Vásquez con Cédula de ciudadanía No. 71387215 y T.P N° 155701 de Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad, notifíquese el presente auto en conjunto con la providencia del 28 de septiembre o del presente año, mediante la cual se libró mandamiento de pago.

Por otro lado, respecto a los oficios solicitados estos serán remitidos por la secretaría del despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

*Medellín, 10 oct 2022, en la fecha 06 de
octubre de 2022, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°, fijados a las
8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a755f7b9f38fafec2a4fa6b057f5f6c8c0374ee3372f6cd26a76b0d9633b8e48**

Documento generado en 07/10/2022 04:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>